



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048

San Isidro, 03 FEB. 2010

El Alcalde de San Isidro

Visto: El Informe N° 001-2010-PCPPAD/ MSI de fecha 25 de enero de 2010, del Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027 de fecha 20 de Enero de 2009, se conformó la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en el Informe N° 005-2008-02-2165, la Observación 1 determina bajo la sumilla: *"La Liquidación Técnica Financiera de la Obra por Administración Directa Mantenimiento de Veredas del Parque Quiñones"*, fue presentada después de 147 días de haberse vencido el plazo de 30 días para su elaboración. Ocasionando que a la fecha la inversión realizada no se muestre contablemente como obra concluida", la presunta responsabilidad administrativa, entre otros, del servidor Isidoro Ramón Tiburcio Moran, Inspector y miembro del Comité de Recepción de Obra, período de 26 de noviembre 2007 a 02 de junio 2008;

Que, en la Observación 2, denominada *"Deficiencias en el Registro, Control y Custodia de los Bienes Ubicados en el depósito de la Subgerencia de Obras Municipales Ocasionan el Riesgo de Pérdida, Deterioro o Desaparición de los Bienes"*, se responsabiliza, entre otros, a Félix Leopoldo Tipiani Soto, Auxiliar de Servicios, período de 28 de febrero de 2006 a la fecha;

Que, en la Observación 3, denominada en la Obra *"Remodelación Arquitectónica Urbanística de la Av. Miguel Dasso"*, se pagó Valorizaciones sin Descontarse las Amortizaciones por Adelanto Directo para Materiales Ocasionando que la Entidad Haya Efectuado en Cada Oportunidad Mayores Desembolsos", imputándose la responsabilidad administrativa a Jorge Eduardo Dejo Almeida, Inspector de Obra, período 03 de marzo 2006 a 15 de setiembre 2006;

Que, de la evaluación efectuada por la Comisión Permanente, con fecha 29 de diciembre de 2009, adoptó el respectivo Acuerdo de desestimar el pedido de apertura de proceso administrativo disciplinario, en razón de que, de un lado, sus miembros llegaron al convencimiento de que la falta cometida por el servidor Isidoro Ramón Tiburcio Morán, según la Observación 1 del Informe N° 005-2008-2-2165, no reviste el grado de gravedad para que sea pasible recomendar una sanción de cese temporal mayor de treinta días o de destitución según la competencia legal de dicha Comisión Permanente y, de otro lado, en el caso de la Observación 2, el servidor involucrado no es la persona responsable del hecho imputado de falta de supervisión en el registro, control y custodia de los bienes ubicados en el depósito de la Subgerencia de Obras Municipales y, en el caso de la Observación N° 3, igualmente si es responsable el servidor, toda vez que la liquidación de la obra *"Remodelación Arquitectónica Urbanística de la Av. Miguel Dasso"* se pagó sin haberse efectuado los



descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones que presentó el contratista.

Que, estando a las consideraciones precedentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, y en armonía con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar no ha lugar abrir proceso administrativo disciplinario en contra de los siguientes servidores involucrados en las observaciones del Informe N° 005-2008-02-2165:

- Isidoro Ramón Tiburcio Moran, Observación N° 1.
- Félix Leopoldo Tipiani Soto, Observación N° 2.
- Jorge Eduardo Dejo Almeida, Observación N° 3.

Artículo Segundo.- Derivar los casos de los señores Isidoro Ramón Tiburcio Morán (Observación N° 1) y Jorge Eduardo Dejo Almeida (Observación N° 3), a su jefe inmediato a fin que proponga la sanción que corresponda, atendiendo las consideraciones expresadas en el Acuerdo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se adjunta, así como el expediente que origina la presente resolución

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General, para que remita copia de la presente resolución a los servidores involucrados, así como a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y Gerencia Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER-CRESCI
Alcalde